

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si se hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 Enero.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que el derecho de Arancel de 60 pesetas por cada 100 kilogramos señalado en la ley de 15 de Julio de 1914 para el azúcar que se importe, se reduzca á igual cantidad que el impuesto interior, ó sean 25 pesetas.

2.º Que por los azúcares nacionales que se exporten no habrá devolución alguna en concepto de impuesto interior; y si éste no se hubiere satisfecho, se ingresará como derecho de exportación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1916.—*Urzáiz*.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que la franquicia de derechos establecida por Reales órdenes de fecha 1.º del corriente mes para las alubias y lentejas que se importen del extranjero se haga extensiva á las demás legumbres secas comprendidas en la partida 628 del vigente Arancel; y

2.º Que lo anteriormente dis-

puesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1916.—*Urzáiz*.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 Enero.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Dirección general de Primera Enseñanza.

#### CIRCULAR

Vistas las reclamaciones de algunos Inspectores de Primera enseñanza, que solicitan más tiempo para redactar las Memorias técnicas que se les ha encomendado por orden de 27 de Diciembre último, y teniendo en cuenta que dicho trabajo, aparte del maduro examen y compulsación de datos y antecedentes que reclama, ha de ser compatible con los servicios activos de la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto ampliar el plazo de presentación de dichas Memorias técnicas hasta el día 28 de Febrero próximo, advirtiéndole que el incumplimiento ó demora de este servicio se hará constar en los expedientes personales de los Inspectores, los cuales quedan obligados á dirigir sus Memorias dentro del plazo señalado á la Inspección general de Primera enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.—Señor Inspector de Primera enseñanza de...

(«Gaceta» núm. 28 de 28 Enero.)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desem-

peñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en las islas Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 12 de 12 Enero.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de la Nación en Manila, participa el fallecimiento

de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Vicente Iglesias, soltero, de ochenta y cinco años, ocurrido el 18 de idem id.

María de las Nieves Lobatón, viuda, de setenta y cinco años, ocurrido el 9 de idem id.

Madrid 11 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 de Enero.)

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española Manuela Vila, de sesenta y ocho años de edad, natural de San Pedro (Lugo), viuda, mendiga, ocurrida el 19 de Diciembre último.

Madrid 25 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Embajador de España en París participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Montaña García, perteneciente á la Legión extranjera del Ejército de Francia.

Madrid 25 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 Enero.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 279.

#### ACTIVIDAD DE MINAS DE MURCIA

### NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 19.091, para la mina «Padua», del término de Jumilla, incoado en 2 de Enero de 1915, por D. Pascual Sánchez Bernal, vecino de Jumilla, se ha dictado con fecha 27 del corriente, el siguiente

#### Decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días, para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que ésto se haya verificado: Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 19.091, para la mina «Padua», del término de Jumilla. Notifíquese.—El Gobernador, Baamonde.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de noti-

ficación al citado D. Pascual Sánchez Bernal, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería; advirtiéndose además, que contra este decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el término de treinta días, en la forma que determina el art. 116 del mismo Reglamento.

Murcia 31 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

#### Cuarta sección.

Número 261.

Sáez Belmonte Cleofás, hijo de Gabriel y Juana, domiciliado últimamente en Mojacar (Almería), comparecerá en término de noventa días ante el Sr. Juez instructor Ayudante de Marina D. Emilio Montero y García, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta

de presentación al ser citado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, como comprendido en convocatoria de fecha 27 de Diciembre próximo pasado, de no verificar su presentación en el término señalado en requisitorias de los periódicos oficiales de las provincias de Almería, Murcia y «Gaceta de Madrid», se le declara prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades, civiles y militares, la busca, captura y conducción á este Juzgado del individuo de referencia.

Garrucha veintisiete de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Juez instructor, Teniente de Navio, Emilio Montero y García.

#### Quinta sección.

Número 238.

DELEGACION DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

A los treinta días de publicarse la presente circular tendrán lugar las primeras subastas de espartos de los montes que se citan en el estado que se inserta á continuación, por cinco años ó sean los forestales de 1915-16 á 1919-20 inclusive, las que deberán verificarse en las respectivas Alcaldías, á las horas y por las cantidades de la tasación en cada año, que figuran en el citado estado, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* núm. 296, de 15 de Diciembre de 1915, á las prescripciones del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, y á las que se insertan á continuación, asistiendo á dicho acto,

además del Alcalde del Ayuntamiento interesado, el Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, y cuando la tasación exceda de 500 pesetas, un Notario de la localidad, debiendo remitir copia del acta con el resultado de las subastas, al Ayudante de la Sección facultativa de Montes de la provincia.

Si la primera subasta resultara sin postor, se celebrará una segunda á los diez días siguientes de verificada la anterior, á la misma hora y por igual cantidad y con sujeción á las mismas condiciones que la primera, haciendo constar, que si antes de los cinco años por que se anuncia esta subasta, se enajenara algún monte ó se encargara de él la Junta Central de Colonización, terminará este contrato con el año forestal que ésto suceda, sin que el rematante tenga derecho á reclamación ni indemnización alguna.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 27 de Enero de 1916.—Antonio Tomaseti.

### Relacion de los montes cuya primera y segunda subasta de espartos se anuncian por cinco años ó sean los forestales de 1915-16 al 1919-20.

PUEBLOS	Número del monte.	Perteneencia.	Tasación	Quintales métricos de esparto.	Cantidad	Horas de la subasta.
			para cada año. Pesetas.		que el rematante ha de abonar anualmente para indemnizaciones Pesetas.	
Abarán.	23, 24 y 25 del Catálogo.	Al pueblo.	150	70	8'50	Todas á las 12.
Calasparra.	1, del id.	Al Estado.	50	30	3'50	
Cieza.	17, 18, 19, 20 y 21 del id.	Al pueblo.	1.225	490	59'00	
Ojós.	Del 41 al 52 inclusive, del id.	Id.	200	100	12'00	
Yecla.	18, del id.	Al Estado.	125	70	8'25	
Caravaca.	7, 8, 9, 10 y 11, del id.	Id.	700	300	36'50	

Murcia 27 de Enero de 1916.—El Ayudante, Fernando de Abreu.

*Condiciones especiales con sujeción á las cuales se han de enajenar los aprovechamientos de espartos comprendidos en el estado que antecede.*

1.ª Hecha la adjudicación de la subasta y notificado de ella el que resultase mejor postor, en un plazo que no exceda de cinco días á partir de la fecha de notificación, constituirá en Arcas municipales del pueblo donde se celebren las subastas, ó en la Caja de Depósitos, la fianza para responder al cumplimiento del contrato, cuyo importe vendrá determinado por el 10 por 100 de la cantidad en que fué adjudicado el remate, fianza que quedará á disposición del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y que será devuelta una vez cumplimentado el contrato.

2.ª La licencia para poder dar principio al aprovechamiento, será expedida por el Ayudante encargado de la provincia, previa la presentación del resguardo de haber constituido la fianza que previene la condición anterior, el recibo de la habilitación de la Región en la provincia de haber hecho el ingreso de la cantidad á que ascienden las indemnizaciones y la carta de pago de la Depositaria de fondos municipales, por la que se haga constar que se ha pagado el importe del ramate (si el pago es adelantado) ó el primer plazo del mismo si se fijan distintos plazos.

3.ª Los Ayuntamientos intere-

sados, fijarán junto al anuncio de subasta en una tablilla de anuncios, los plazos y cuantías de los mismos en que se ha de pagar el importe del remate, así como la fecha en que se ha de hacer efectivo, todo lo cual se hará constar de una manera clara y tasativa en el acto del remate; si sobre este extremo no se digere nada, se entiende que el pago es previo y anterior á la expedición de la licencia.

4.ª La licencia quedará nula y sin ningún valor en el caso de que llegada la fecha en que debe hacerse el pago de un plazo, el rematante no presentase en las oficinas de la Ayudantía la carta de pago correspondiente al mismo, este documento como todos los de pago, quedarán unidos al expediente de su razón, haciéndose constar al respaldo de la licencia que se entregue al interesado las fechas, número é importe de los pagos cuya nota se autorizará con la forma del Ayudante y el sello de la oficina.

5.ª En los montes de la pertenencia del Estado el pago será previo, ingresando el total del importe en las Arcas del Tesoro, debiendo verificarse antes de que transcurran cinco días del en que se notifique al rematante la aprobación de la subasta.

Murcia 27 de Enero de 1916.—El Ayudante, Fernando de Abreu.

Número 274.

DELEGACION DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

En uso de las atribuciones de mi cargo, he acordado que la primera subasta de 500 pinos señalados con el marco núm. 28 en el monte Cenajo de Peñas Blancas y Calderoncillo, del término de Jumilla, sea á los quince días de publicarse la presente circular en este periódico oficial, bajo el tipo de tasación de 1.250 pesetas con sujeción á las condiciones generales, publicadas en el *Boletín Oficial* núm. 296, del 15 de Diciembre de 1915.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento será de tres meses á partir de la fecha de entrega, pudiendo extraer del monte el carbón y la madera una vez practicada la contada en blanco.

La cantidad que el rematante habrá de ingresar en la habilitación de la Región ó sea en las oficinas de la Ayudantía de esta provincia para el pago de indemnizaciones será de 270 pesetas.

El plazo que se concede para la corta, labra, carboneo y saca de los productos, se prorrogará por el número de días que se tarde en hacer

la contada en blanco á partir del duodécimo en que por el rematante se haya solicitado la práctica de dicha operación de la Ayudantía de la provincia.

Si esta subasta resultara desierta se verificará otra segunda en iguales condiciones que la anterior á los diez días de celebrarse la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de todos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 31 de Enero de 1916.—Antonio Tomaseti.

Número 283.

DELEGACION DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Inspección provincial del Tributo.

Don Antonio Tomaseti y de Arévalo, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que aprobada por la Inspección general de Hacienda la propuesta formulada por la Junta de Jefes, los Inspectores administrativos, facultados para realizar los servicios de inspección en la capital durante el primer semestre del año actual, son D. Juan Siquier Singala, Oficial de primera clase; D. Facundo Palomares García, Oficial de segunda clase, y D. Juan Martini Pozzo, Oficial de cuarta clase.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 20 de Julio de 1915, se hace público, consignando que los mencionados funcionarios llevarán consigo en actos del servicio, sus respectivos nombramientos expedidos en forma de certificación, por el Delegado que suscribe y con el sello de esta Delegación, constando en ellas la fecha de hoy en que comienza el periodo de su gestión y el 30 de Junio próximo venidero, en que termina dicho periodo.

También se hace público por el presente que ha cesado en sus funciones inspectoras del tributo, los Oficiales de segunda clase D. Gregorio García Barrero y D. Tomás de Castro Palomino, y los de tercera clase D. Francisco Padín Alvarez y D. Juan Arce Gutiérrez, con esta misma fecha de la presente publicación.

Murcia 31 de Enero de 1916.—Antonio Tomaseti.

Número 253.

#### Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Joaquín Bellando del Villar, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquín Bellando del Villar, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Febrero próximo y hora de las once del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Joaquín Bellando del Villar.

Un trozo de tierra riego, situado en término de esta ciudad, partido de Puente-Tocinos, y pago de Aljada, de cabida 93 áreas, 63 centiáreas y 88 decímetros, equivalentes a ocho tahullas y tres ochavas; que lindan por Levante con tierras de este caudal; Mediodía con tierras de Don Luis Ayuso, corredor medianero por medio; Poniente las del citado Sr. Ayuso,

brazal y senda de herederos por medio, y Norte tierras de la misma procedencia.

Otro trozo de tierra riego, situado en término y huerta de esta ciudad, partido de Puente-Tocinos, pago de Aljada, de cabida 95 áreas, dos centiáreas y 83 decímetros, equivalentes a ocho tahullas y cuatro ochavas; lindando por Levante con tierras de D. Rosendo Alcázar, brazar regador y senda de herederos por medio y tierras de Doña Soledad Stárico; Mediodía tierras de dicha señora y de esta procedencia; Norte las de D. José María Hilla, azarbe de aguas muertas por medio y las de D. Vicente Martínez Villa, dentro de este perímetro existe una barraca en mal estado. . . . 2400 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 26 de Enero de 1916.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

#### Sexta sección.

Número 251.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, quedan expuestos en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por el plazo de diez días contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económicas

Pts. Cts.

que han de servir para subastar la construcción del camino vecinal del Albuñón al Algar por Pozo Estrecho a los Migaznares.

Lo que se anuncia por el presente para que durante aquel plazo, puedan formularse por todos los vecinos de este término, por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes referente a los mencionados pliegos de condiciones.

Cartagena 27 de Enero de 1916.—J. Carrascesa.

Número 254.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Miguel Sáez y Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final han de expresarse; hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales residencias o domicilios también se desconocen; que por el presente edicto se les cita en forma, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo, para que puedan hacer o formular cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

San Javier 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Miguel Sáez.

#### Mozos que se citan.

Francisco Javier Montesinos Infantes, de José y Josefa.  
José María Martínez Aranda, de Inocencio y Rosalia.  
Salvador Moya Ballester, de Josefa.  
Francisco Ramón Meroño, de José y Josefa.  
Gerónimo García Bermúdez, de José y María.

Número 255.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don José Pérez Quijano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cie-

rrre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mula 27 de Enero de 1916.—José Pérez.

#### Mozos que se citan.

Rafael del Baño Rodríguez, de Juan y Micaela.  
Juan Risueño Bermejo, de Juan Antonio y María Dolores.  
Miguel Espinosa Moreno, de Mariano y Catalina.  
Manuel Gutiérrez Gómez, de Francisco y María Josefa.  
Lucas Pastor Cifuentes, de Antonia.  
Juan Diego Martínez Rubio, de Domingo e Isabel.  
Juan Antonio Ortega Martínez, de Antonio e Isabel.  
José Ros Tomás, de Fernando y María Concepción.  
Antonio Beljar Tudela, de Joaquín y María Encarnación.  
Diego Pérez González, de Teresa.  
Miguel Andreu Díaz, de Juan y María Encarnación.  
Francisco Martínez Valera, de Francisco y Ana María.  
Pedro Salmerón Galiano, de Tomás y María.  
Enrique Cuadrado Martínez, de José y Telesfora.  
Juan Rodríguez Ibáñez, de José y Josefa.  
Francisco Llamas Romero, de Sebastián y Encarnación.  
Antonio Moya Sánchez, de Juan y Remedios.  
Antonio Hernández Legaz, de Antonio y Eulalia.  
Andrés Alcaraz Buendía, de Andrés e Isabel.  
Antonio del Amor Hurtado, de Antonio y Dolores.  
José Almagro Hermosilla, de José y Catalina.  
José Alcázar Risueño, de Antonio y Carmen.  
Francisco García Sánchez, de Dolores.

Número 277.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de la fecha, queda expuesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse las oportunas reclamaciones.  
Cotillas 28 de Enero de 1916.—Pedro López.

Número 267.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en su sesión ordinaria del día 23 del corriente, a virtud de lo que

disp. del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el vestíbulo de la Casa Consistorial, con carácter definitivamente ultimados, las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores que han de regir en el presente año.

Ceuti 26 de Enero de 1916. — Ramón Jara...

Número 266. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Miguel Sáez y Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que terminado el padrón de los individuos de este término que deben proveerse de cédulas personales para el año 1916, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los comprendidos en él puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes; advertidos que dicho plazo empezará a contarse desde el día en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

San Javier 27 de Enero de 1916. — Miguel Sáez.

Octava sección.

Número 282. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Requerimiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento a un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, dimanante de diligencias instadas ante aquel Juzgado por el Banco Hipotecario de España, y en su nombre por el Procurador don Alfonso Bilbao Sevilla, contra Doña Trinidad Martínez Saura, hoy sus herederos, se requiere al representante legal de los menores Don Pedro, Don Antonio y Don José Antonio Colao Martínez, cual herederos y sucesores éstos en unión de otros de dicha deudora fallecida, para que en el plazo de dos días satisfagan al indicado Banco los semestres vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce y treinta de Junio de mil novecientos quince, de Junio de mil novecientos quince, importante cada uno, la cantidad de ciento noventa pesetas cuarenta y cuatro céntimos, en el primer préstamo, y ciento quince pesetas sesenta y tres céntimos, en el segundo, cuyas cantidades se adeudan por razón de dos préstamos hipotecarios hechos por el aludido Banco a la Doña Trinidad Martínez, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la ley de 2 de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos.

Y para que sirva de requeri-

miento transformado en representante legal de los tres menores antes nombrados, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Cartagena a treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y seis. — El Secretario judicial, P. J. José María Bernabé...

Número 264. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Edicto.

Don Alfonso Requena Alarcón, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía seguido en este Juzgado por Francisco García Franco, contra Don Salvador Alejo Carlos y otros, se dictó sentencia por la Audiencia de Albacete en diez de Julio de mil novecientos trece, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a D. Salvador Alejo Carlos, D. Rafael, D.ª Rosario y D.ª María Lorente Lapazarán, D. Enrique y D. Germán Mauricio Ramos, D. Enrique Villar Mauricio, D.ª Isabel Hermosa Cerón, D. Delfín, D. Félix y D.ª Mercedes Verduras Dali, a que entreguen al actor D. Francisco García Franco, setenta mil quinientos sesenta litros de agua cada doce días en el manantial de Laderas de Ventanas, a que destruyan en Fuencaiente los demandados las obras que impidan tal resultado; a que indemnicen al actor los daños y perjuicios consistentes en los frutos industriales que dejó de percibir desde el año mil novecientos tres, sirviendo de base para regular su importe, que será a juicio pericial, y en ejecución de esta sentencia, no sólo la mensura de las tierras que con el agua de Laderas de Ventanas fertilizaba, si no la cantidad y horas de agua que utilizaban a esa finalidad.

El expresado manantial de Laderas de Ventanas, se halla situado en el partido de los Zancarrones, del término municipal de la villa de Alhama, habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, la venta en pública subasta de los derechos otorgados por dicha sentencia al nombrado D. Francisco García Franco; cuyos derechos han sido valorados en la cantidad de ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Febrero próximo venidero a las once horas; haciéndose saber que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento correspondiente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivos del citado valor de los indicados derechos, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos; que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad de la finca que constituyen los setenta mil quinientos sesenta litros de agua que por la repetida sentencia se manda entregar al demandante, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose

que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Dado en Totana a veintisiete de Enero de mil novecientos diez y seis. — Alfonso Requena. — El Secretario, Licenciado Vicente Lizárraga.

Número 241. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de 1.ª instancia de este partido.

En virtud del presente y para hacer pago a Saturnina Payá Montoro de la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, que le adeuda Juan Pozo Caparrós, y por lo que se sigue en este Juzgado juicio ejecutivo, se saca a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, de la tasación, los siguientes bienes:

Table with 2 columns: Description of property and Amount. Total: 750 Pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Febrero próximo, a las diez de su mañana; debiendo hacer constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no existen mas títulos de propiedad que la certificación de cargas obrante en autos.

Dado en La Unión a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis. — Pedro J. Moreno. — El Secretario, P. S., Angel F. Soler.

Número 263. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Requisitoria.

Muñoz Fernández Mercedes, natural de Burraca, de estado soltera, profesión gitana, de cuarenta años, domiciliada últimamente en Cieza, procesada por hurto, comparecerá en término de quince días, ante este Juzgado, a ampliar su declaración indagatoria.

Cieza veintiséis de Enero de mil novecientos diez y seis. — J. García Amorós.

Número 262. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Manzanares Alcaraz José (a) el Azul, natural de Lorca, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.